

to ó comercio en los Abastos publicos directos  
indirectamente, tienda de Mercaderias, oficio de  
los seviles de la Republica, ó alguna nulidad q  
le incapacite servir el que pretende: Prevengo  
Ym todo lo expresado para que combocando el  
Ayuntamiento de esta mencionada Villa, por el  
la ante diem, y expresion del efecto para que  
informen sus capitulares en Razon de lo con  
do con la mayor individualidad, y con fee que  
todo á de dar el Escrivano de Ayuntamiento;  
mitirá Ym á mis manos el citado informe  
rado y sellado para dar cuenta á la camara.

Dios que á Ym m. a. Madrid 31. de Mayo

de 1786.

Manuel de S. Juan y  
Pedro de S.  
de S.

or  
S. Alc. mayor de la Villa de Yecla.